

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CLUB DEPORTIVO ESTRELLA DE CHILE
JI CALICHITO – IQUIQUE – REGIÓN DE TARAPACÁ
MITIGACIÓN
N° INT. FMM-1198-2015

En **IQUIQUE**, a 16 de noviembre de 2015, entre **CLUB DEPORTIVO ESTRELLA DE CHILE**, RUT 74.357.900-3, representada legalmente por don **ABEL SEGUNDO MEJÍAS VEGA**, cédula de identidad N° 4.797.650-2, con domicilio en Amunátegui N° 41, Iquique, en adelante "el arrendador"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (S), doña **LUISA ALICIA SEPÚLVEDA VICENTELO**, cédula de identidad N° 9.645.461-9, ambas domiciliadas en calle Barros Arana N° 1801, comuna y ciudad de Iquique, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra un inmueble ubicado en **AMUNATEGUI N° 41, IQUIQUE**, que se destinará al funcionamiento del **Jardín Infantil CALICHITO** de la misma comuna.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma de **\$1.083.333.- (Un millón ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)** mensuales que serán pagados los primeros 10 días de cada mes.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzará a regir el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2015** y extenderá su vigencia hasta el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2016**, renovándose por plazos iguales y sucesivos de un mes a contar de esa fecha, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término con una anticipación de al menos quince días.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo los gastos de agua y luz, y las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

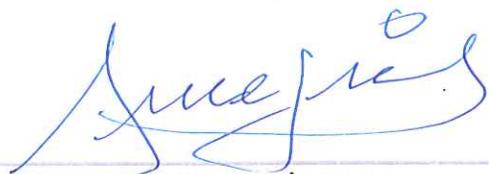
SEXTO: AUTORIZACIÓN. Por este acto el Arrendador, autoriza la ejecución de obras en el inmueble, destinadas a la habilitación del establecimiento. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso a la parte del inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con las personas a cargo por parte de Integra.

OCTAVO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **IQUIQUE** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



ABEL SEGUNDO MEJÍA VEGA
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO ESTRELLA DE CHILE



LUISA ALICIA SERÚLVEDA VICENTELO
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

